

Consejería de Sanidad

2288 *ORDEN 471/2009, de 22 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2009, de subvenciones destinadas a asociaciones no gubernamentales, fundaciones u organizaciones sin ánimo de lucro de la Comunidad de Madrid, con destino a la financiación de actividades y proyectos de carácter asistencial dirigidos a personas afectadas por VIH/sida.*

El artículo 4.bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, con objeto de adaptarse a la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos competentes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En este contexto normativo la Consejería de Sanidad, en el desarrollo de sus competencias se dota de un marco de colaboración con la sociedad civil que se rige por los principios generales de la acción subvencionada: Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos.

Así, las actuaciones de carácter asistencial emprendidas por la Administración Sanitaria, se ven complementadas por otro tipo de acciones que desarrolla la propia sociedad civil organizada en torno a asociaciones, fundaciones u organizaciones no gubernamentales (ONG) sin ánimo de lucro. Estas entidades juegan un papel importante como agentes encargados de proporcionar apoyo asistencial a sectores de población especialmente expuestos a esta infección y menos accesibles desde la red sociosanitaria. No menos importante es la contribución de estas organizaciones para que, tanto los colectivos con los que trabajan como la sociedad en general, cambien aquellas normas y valores que hacen que estos sectores sean especialmente vulnerables a la infección por VIH.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, en todo aquello que constituya legislación básica; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995.

DISPONGO

TÍTULO I

Bases reguladoras

Artículo 1

Objeto de las bases reguladoras

La presente Orden establece, en este título, las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos de carácter asistencial dirigidos a personas afectadas por el VIH/sida, con vigencia indefinida.

Las bases reguladoras se dirigen a proyectos:

1. Realizados dentro del ámbito de la Comunidad de Madrid.
2. Destinados exclusivamente al desarrollo de las actividades asistenciales que tengan como objetivo:
 - a) Atención y asistencia domiciliaria: Bien sea en la modalidad de apoyo y acompañamiento domiciliario de tipo psicosocial, apoyo a la continuidad de tratamientos y a su relación con los centros asistenciales, desarrollado con personal voluntario o mediante la asistencia a domicilio con auxiliares de hogar.
 - b) Alojamiento y acogida: En centros asistenciales en sus diferentes modalidades (casa de acogida, pisos tutelados, viviendas comunitarias o centros de día).

Artículo 2

Beneficiarios y requisitos

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones, las organizaciones no gubernamentales, asociaciones o fundaciones, sin ánimo de lucro, que organicen o tengan en marcha proyectos de carácter asistencial en la Comunidad de Madrid, dirigidos a personas afectadas por VIH/sida.

2. Quedan excluidos de esta convocatoria proyectos dirigidos a la prevención de la infección por VIH/sida, que son objeto de una Orden de subvención específica.

3. Las entidades que presenten proyectos en las diferentes convocatorias deberán comprometerse a cumplir las obligaciones recogidas en estas bases y en la legislación vigente en materia de subvenciones.

4. Las entidades que en la última convocatoria de estas subvenciones se les hayan concedido ayudas de la Consejería de Sanidad y no hayan presentado la justificación de la subvención concedida o no hayan presentado el informe final de resultados, no podrán recibir ninguna subvención en esta convocatoria.

5. No podrán percibirse subvenciones por parte de quienes tengan deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.

6. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3

Gastos subvencionables

1. Podrán ser objeto de subvención los gastos corrientes correspondientes a actividades que estén relacionadas de forma directa con los objetivos debidamente especificados en el proyecto, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se entiende por gasto corriente aquellos gastos que se caracterizan por reunir alguna de las siguientes características: Ser bienes fungibles, tener una duración previsible inferior al ejercicio presupuestario, no ser susceptibles de inclusión en inventario o ser gastos previsiblemente repetitivos. A título de ejemplo se señalan algunos gastos corrientes: Material de oficina, productos alimenticios (excluyendo facturas de comidas realizadas en locales de restauración), agua, luz, teléfono, alquiler de fotocopiadoras, gastos de correos, pequeñas obras de mantenimiento, etcétera. No se tendrán en cuenta los gastos destinados a actividades complementarias de ocio y de tiempo libre. No se financiarán los gastos de capital, señalándose a título de ejemplo: El mobiliario, ordenadores, televisores, vídeos, cámaras fotográficas, máquinas de calcular, etcétera.

3. El gasto de personal subvencionable será exclusivamente el del personal involucrado en la ejecución directa de la actividad.

4. Solo serán subvencionados los gastos de desplazamiento imprescindibles para el desarrollo del proyecto.

5. Se consideran subvencionables los gastos de atención sanitaria buco-dental y oftalmológica, incluyendo prótesis.

6. Se considerará gasto realizado el que ha sido pagado efectivamente con anterioridad a la finalización del período subvencionable determinado por la correspondiente convocatoria.

Artículo 4

Compatibilidad de las subvenciones

Estas ayudas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, si bien, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 5*Forma y plazo de la presentación de las solicitudes*

1. Las solicitudes de subvención se formularán en el modelo que consta como Anexo I de la Orden. Pueden obtenerse en www.madrid.org

2. Las solicitudes irán dirigidas a la Dirección General de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Sanidad, calle Aduana, número 29, 28013 Madrid, o en cualquier Registro de la Comunidad de Madrid (preferentemente en el Registro de la plaza Carlos Trias Bertrán, número 7, 28020 Madrid), de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos al correspondiente convenio, en oficinas de Correos y en representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se entreguen en las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud que se envíe, se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será el establecido en la correspondiente convocatoria.

4. De acuerdo con lo expresado en el artículo 71 por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y por el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de ayudas y subvenciones públicas, si la solicitud no reuniese los requisitos indicados, el órgano competente para la instrucción o, en su defecto, el competente para la resolución, requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días, indicándole que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, dictándose resolución al efecto en la forma prevista en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Artículo 6*Órgano instructor del expediente y órgano colegiado de evaluación*

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará mediante concurrencia competitiva, siendo la Dirección General de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud el órgano instructor del expediente.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Subdirección de Organización y Procesos en Atención Primaria, de la Dirección General de Atención Primaria, emitirá un informe técnico de cada uno de los proyectos presentados, así como propuesta económica ajustada al importe de la correspondiente convocatoria del conjunto de los proyectos.

3. Para la evaluación final de los proyectos se constituirá un órgano colegiado de evaluación, formado por los siguientes miembros:

- La Directora General de Atención Primaria, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- Un representante de la Oficina Regional de Lucha contra el VIH/sida de la Comunidad de Madrid.
- Un representante de la Subdirección de Organización y Procesos en Atención Primaria, de la Dirección General de Atención Primaria.
- Dos funcionarios de la Dirección General de Atención Primaria, uno de los cuales actuará como Secretario.

4. Este órgano colegiado se regirá en su funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7*Criterios de evaluación y determinación de la cuantía**Criterios de evaluación*

El órgano colegiado de evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios para la valoración de las solicitudes presentadas y la determinación de las cuantías de las subvenciones solicitadas:

1. Proyectos que supongan una continuidad del proceso asistencial del paciente, priorizando aquellos que se desarrollen en zonas

donde no existan recursos de la misma tipología desarrollados por alguna Administración Pública y/o entidad sin ánimo de lucro.

Puntuación: de 0 a 2.

2. Proyectos que tengan una implicación directa o indirecta en la mejora de la calidad asistencial y complementaria a las instituciones públicas sanitarias y sociales.

Puntuación: de 0 a 2.

3. Calidad técnica del proyecto: Justificación de la necesidad del servicio o proyecto, factibilidad de los objetivos específicos descritos, definición de la población diana, adecuación de las actividades propuestas para la consecución de los objetivos, participación de la población diana, calendario de actividades, sistema de evaluación propuesto, coste del programa en relación de las actuaciones a llevar a cabo y número de beneficiarios potenciales del mismo.

Puntuación: de 0 a 2.

4. Proyectos que tengan establecido un plan de formación inicial y continuado referido a la acción voluntaria, en su caso, aspectos específicos de la intervención con afectados por la infección VIH/sida, medidas de precaución universal y prevención de riesgos.

Se puntuará con 0 o con 1.

Determinación de la cuantía

Para la determinación de la cuantía de la subvención se procederá de la siguiente forma. Para cada proyecto se estimará una cantidad máxima subvencionable que resultará de aplicar al presupuesto presentado tras el ajuste previo, en su caso un factor obtenido de: Sumar los valores de la ponderación en relación con el apartado "criterios generales", dividir esta suma por 7 (cifra máxima obtenible en este apartado). La cantidad final a asignar a cada proyecto resultará de aplicar una regla de tres en la que los factores serán: La cantidad máxima subvencionable para el proyecto considerado, la suma de las cantidades máximas subvencionables para todos los proyectos presentados y la cuantía de la asignación presupuestaria destinada a estos fines.

Una vez valorada la documentación presentada por los solicitantes, el órgano colegiado de evaluación emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Estas bases reguladoras, de conformidad con el informe emitido por la Dirección General de Trabajo, no incluyen la creación de empleo estable como criterio de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3 del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 8*Resolución*

1. La Dirección General de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, elevará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, al Consejero de Sanidad.

2. El Consejero de Sanidad resolverá, mediante orden motivada, la concesión o denegación de las subvenciones. La resolución contendrá:

- La relación de entidades y proyectos a las que se otorgan las subvenciones, junto con la cantidad concedida.
- Las entidades cuyas solicitudes hayan sido desestimadas, junto con el motivo de la desestimación.
- Las no concedidas por desistimiento, renuncia al derecho e imposibilidad sobrevenida.

3. La resolución del procedimiento deberá producirse en un plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el excelentísimo señor Consejero de Sanidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponerse directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el

día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1 en relación con el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 9

Justificación y pago de las subvenciones

1. El abono de la subvención concedida se hará en un solo pago, previa justificación económica del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, y de acuerdo con las especificaciones dispuestas en este artículo.

Los beneficiarios de la subvención, una vez concedida, podrán dirigirse a las entidades financieras colaboradoras de la Comunidad de Madrid para solicitar créditos de hasta el 80 por 100 del importe de la subvención, al amparo de los convenios celebrados por la Consejería de Hacienda con dichas entidades suscritos los días 23 y 25 de junio de 2004. Las condiciones financieras y el procedimiento a seguir se recogen en la página web de la Comunidad de Madrid, www.madrid.org/hacienda

2. Las asociaciones beneficiarias de la subvención remitirán en el plazo fijado en la correspondiente convocatoria, a través del Registro General de la Consejería de Sanidad, sito en la calle Aduana, número 29, 28013 Madrid, o bien a través de cualquiera de los Registros a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (preferentemente en el Registro del Servicio Madrileño de Salud, plaza Carlos Trías Bertrán, número 7, 28020 Madrid), con la referencia "Unidad Administrativa de la Dirección General de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud. Subvenciones asistenciales por VIH" la siguiente documentación:

a) Declaración de las actividades realizadas para la consecución de los objetivos previstos que han sido financiados con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos.

Esto se acreditará mediante:

1.º Declaración de un representante legal de la Entidad en la que se describan de forma resumida las actividades realizadas.

2.º Liquidación firmada relativa al gasto realizado por la entidad en la ejecución del programa, según el modelo que figure como Anexo IV. Esta liquidación deberá estar firmada, debiendo acompañarse de facturas o recibos expedidos a nombre de la entidad. Dichos documentos deberán estar numerados, coincidiendo este número con el que se les asigne en el Anexo citado.

b) Justificación de los gastos realizados:

1.º Para los gastos corrientes se admitirán facturas originales o fotocopias compulsadas, conformadas y selladas por un representante de la entidad, de gastos realizados durante el período subvencionable fijado en la correspondiente convocatoria, acreditativas del gasto realizado.

2.º La justificación de gastos corrientes se realizará exclusivamente mediante facturas. Las facturas se ajustarán a la normativa legal, debiendo reflejar los datos completos de la empresa o persona física que emite la factura, así como el CIF. Deberán estar expedidas a nombre de la entidad beneficiaria y constarán en ellas el coste total e IVA (o IVA incluido), fecha y número de la factura.

Cuando por la naturaleza o pequeña cuantía de los gastos sea difícil su justificación mediante facturas, se deberá acompañar una certificación del representante legal de la entidad haciendo constar que dichos gastos se han realizado por la misma con cargo a la subvención concedida, detallando el origen de estos, detallando los conceptos a que corresponden. La certificación deberá ser acompañada de los originales de los comprobantes de pago.

3.º Los beneficiarios deberán acreditar las medidas de difusión contempladas en el artículo 13, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.º Los gastos de personal se justificarán con la presentación de nóminas (firmadas por el receptor, con fecha y sello del

empleador) y boletines de cotización a la Seguridad Social debidamente sellados por la oficina recaudadora. Estos documentos se presentarán en original y fotocopia devolviéndose los originales a la entidad propietaria una vez compulsadas las fotocopias. Deberá especificarse qué porcentaje (de los gastos de personal) es necesario para el desarrollo del proyecto para el que se solicita la subvención, en concordancia con lo señalado en su momento en el Anexo III (Desarrollo del Proyecto) en la convocatoria, y qué porcentaje de los gastos de la Seguridad Social corresponden a la empresa pagadora. En este sentido, en relación con los gastos de Seguridad Social, deberán remitir, en su caso, certificado relativo a las cotizaciones que la Entidad abona por los trabajadores implicados en el proyecto, indicando el porcentaje y el importe que se abona por cada uno de ellos en cada mes (descontando las bonificaciones si las hubiera), que estará en función del tipo de contrato y el epígrafe por el que cotice.

En el caso de la contratación de los servicios de un profesional autónomo, deberá aportarse factura emitida por el mismo con la retención correspondiente de IRPF y la aplicación de IVA (si correspondiese por la actividad realizada) debiendo aportar los documentos de pago correspondientes al ingreso a la Agencia tributaria del IRPF.

5.º En el caso de la obtención de fondos concurrentes de otras aportaciones, deberá figurar en los justificantes señalados en los apartados anteriores estampillado acreditativo del importe financiado por otras Administraciones, entes públicos o privados, etcétera, a los efectos previstos en el artículo 4. Asimismo, en este caso de obtención de otros fondos, deberán remitir certificado, según modelo Anexo VI, de la entidad indicando que la suma de las ayudas percibidas, incluida la subvención, no ha sido superior al 100 por 100 de los gastos realizados en la ejecución del proyecto, así como de la procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas en aplicación de lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Justificación de pago efectivo de los gastos realizados: Como justificante de pago efectivo, se considerará, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del documento anterior podrá presentarse el recibí del empleado o proveedor firmado, sellado y con fecha.

d) Acreditación de poseer y haber realizado un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece el artículo 8.2.f) de la Ley 2/1995.

3. La justificación del gasto aportada debe corresponderse con la totalidad del proyecto o proyectos por los que se solicita la subvención, calculándose la cantidad de la subvención finalmente abonada en función de dicha justificación. En el caso de que la justificación presentada sea inferior a la de las inversiones elegidas como subvencionables, se procederá a la reducción de la cuantía de la ayuda concedida y teniendo en cuenta, en todo caso, lo recogido en el apartado 2.b) 5 de este artículo.

4. La Dirección General de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud emitirá informe preceptivo sobre el cumplimiento de las condiciones para las que se otorgó la subvención y la correcta aplicación de la misma a los fines recogidos en las bases reguladoras y la correspondiente convocatoria.

5. De acuerdo con el artículo 8.f) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, los beneficiarios deberán acreditar, en su caso, con carácter previo al cobro de la subvención, haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Dicha acreditación se podrá efectuar mediante certificado de la empresa que actúe como servicio de prevención ajeno o declaración suscrita por el representante legal de la entidad cuando las actividades preventivas sean desarrolladas por algunas de las restantes modalidades contempladas en el artículo 10 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención ("Boletín Oficial del Estado" de 31 de enero).

6. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención, la justificación insuficiente o la no presentación del informe final de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 11.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

8. Cuando la Dirección General de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Artículo 10

Obligaciones de las entidades beneficiarias

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de la propia Comunidad de Madrid, otras Administraciones Públicas, otros entes públicos o privados, o particulares nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Cualquier otra de las obligaciones contempladas en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, en todo aquello que no haya sido derogado por la Ley.

2. La presente subvención queda exonerada del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 3.1.e) de la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid.

3. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano conce-

dente de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

Artículo 11

Control, seguimiento e incumplimiento

1. La Consejería de Sanidad, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas, la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de las ayudas concedidas, estando obligados los solicitantes a colaborar para facilitar las mismas, en los términos de lo previsto en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

2. Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, del Tribunal de Cuentas, y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En el caso de que la entidad solicitante incurra en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, procederá la revocación de la subvención y la obligación del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, más los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, con independencia de que si incurriese en las conductas previstas en el artículo 14 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, pudiera dar lugar a la incoación de expediente sancionador, sin perjuicio de otras responsabilidades que en derecho procedan. Será asimismo de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

4. Los beneficiarios estarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que constituya legislación básica, así como el contemplado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en tanto no se oponga a lo establecido en aquella.

Artículo 12

Informe final

1. Los beneficiarios de las subvenciones concedidas en virtud de la correspondiente convocatoria, tras realizar el proyecto objeto de la subvención, deberán presentar antes del 31 de diciembre del año correspondiente, dirigido a la Unidad Administrativa de la Dirección General de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, con la referencia "Dirección General de Atención Primaria. Proyectos asistenciales de VIH", un informe final justificativo de la realización del proyecto, que deberá contener las distintas fases de la realización del mismo con sus actividades, así como sus resultados, análisis y conclusiones.

Artículo 13

Publicidad de las subvenciones

1. Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a adoptar las medidas de difusión que permitan dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa o actividad. Dichas medidas de difusión consistirán en la inclusión de leyendas relativas a la financiación del proyecto por parte de la Consejería de Sanidad o de la Dirección General de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud en carteles, materiales impresos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

2. Cuando las entidades beneficiarias hicieran públicos los resultados de los proyectos subvencionados, por la presente disposición, deberán hacer constar la financiación de la Consejería de Sanidad de las actividades realizadas. Los contenidos serán consensuados con dicha Consejería, antes de su publicación y difusión.

3. La Consejería de Sanidad podrá en todo momento hacer uso público del contenido y resultados de los proyectos realizados mediante las subvenciones otorgadas.

TÍTULO II Convocatoria

Artículo 14

Objeto y procedimiento de concesión

1. La presente Orden, en este título, tiene por objeto la convocatoria de las subvenciones para el año 2009 destinadas al desarrollo de proyectos de actuación dirigidos a proyectos asistenciales dirigidos a personas afectadas por el VIH/sida, realizados dentro del ámbito de la Comunidad de Madrid.

2. Las subvenciones serán destinadas exclusivamente al desarrollo de las actividades que tengan como objetivo:

- Proyectos de atención y asistencia domiciliaria: Bien sea en la modalidad de apoyo y acompañamiento domiciliario de tipo psicosocial, apoyo a la continuidad de tratamientos y a su relación con los centros asistenciales, desarrollado con personal voluntario o mediante la asistencia a domicilio con auxiliares de hogar.
 - Alojamiento y acogida: En centros residenciales en sus diferentes modalidades (casas de acogida, pisos tutelados, viviendas comunitarias o centros de día).
3. Todas estas intervenciones deberán tener en consideración la perspectiva de género, los derechos humanos y la evidencia científica disponible en el momento actual.
4. El procedimiento de concesión de esta ayuda será el de concurrencia competitiva.

Artículo 15

Imputación presupuestaria y ámbito temporal de la convocatoria

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta Orden se imputarán al Programa 730, Partida 48090 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2009. El importe de todas las ayudas concedidas no podrá superar la cantidad de 240.000 euros.

Las acciones objeto de subvención deberán desarrollarse en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2008 y el 30 de septiembre de 2009.

No se subvencionarán proyectos para los que se solicite una cuantía por encima del 10 por 100 del importe total de la convocatoria.

Artículo 16

Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes para el año 2009 será de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 17

Documentación a presentar

Las entidades solicitantes deberán presentar los siguientes documentos originales:

- La solicitud, conforme al modelo que se incorpora como Anexo I, suscrita por quien ostenta la representación legal de la entidad.
- Memoria General de la Entidad conforme al modelo que se incorpora como Anexo II, suscrita por quien ostenta la representación legal de la entidad, y en el que se recogen los importes de las solicitudes o concesiones de otras subvenciones relacionadas con el proyecto para el que se solicita la subvención.
- El proyecto o proyectos para los que se solicita la subvención, formulado conforme al modelo que se incorpora como Anexo III, de forma que sea posible una adecuada valoración económica del mismo. Al final del citado modelo deberán especificar los datos económicos del proyecto tanto en relación con la tipología de los gastos (gastos de personal, corrientes, mantenimiento, desplazamiento, etcétera), como en relación con las actividades.
- Fotocopia del código de identificación fiscal (CIF) de la entidad.

- Acreditación de que la entidad está legalmente inscrita en el correspondiente Registro.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo que se incorpora como Anexo V.

Artículo 18

Plazo de resolución

La resolución de esta convocatoria se realizará en el plazo establecido en el artículo 8.3 de las bases reguladoras mediante Orden que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 19

Plazo de presentación de la documentación justificativa

Las entidades receptoras de la subvención remitirán antes del día 15 de octubre de 2009 la documentación justificativa contemplada en el artículo 9 de las bases reguladoras.

Artículo 20

Recursos contra la convocatoria

1. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el excelentísimo señor Consejero de Sanidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponerse directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1 en relación con el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Supletoriedad

En todo lo no previsto en la presente Orden se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en todo aquello que constituya legislación básica, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, y el Decreto 222/1998, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en todo lo que no se opongan a la citada normativa estatal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Habilitación

Se faculta a la Directora General de Atención Primaria para dictar las resoluciones e instrucciones que sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Segunda

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de junio de 2009.

ANEXO I

Etiqueta de Registro

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES, FUNDACIONES
U ORGANIZACIONES SANITARIAS SIN ÁNIMO DE LUCRO**

**Referencia: Dirección General de Atención Primaria.
"Subvención para la realización de proyectos asistenciales de VIH"
Orden /200 , de**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE															
Denominación o razón social de la entidad (según CIF):															
Domicilio:															
CP: Localidad: E-mail															
CIF: Teléfono: Fax:															
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL															
Nombre Cargo															
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN												CUANTÍA SOLICITADA			
DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA PARA LA TRANSFERENCIA															
ENTIDAD				SUCURSAL				D.C.		N.º DE CUENTA BANCARIA					
DOCUMENTACIÓN APORTADA															
<input type="checkbox"/> Memoria general de la entidad (Anexo II) <input type="checkbox"/> Desarrollo del Proyecto (Anexo III) <input type="checkbox"/> Modelo que figura como Anexo V <input type="checkbox"/> Fotocopia del Código de Identificación Fiscal <input type="checkbox"/> Acreditación de que la entidad está legalmente inscrita en el Registro de Asociaciones															

En a de de 200
(EL SOLICITANTE)

ANEXO II

MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDAD

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Denominación Entidad
Finalidad de la Entidad (según estatutos)
.....
Fecha de constitución legal
Ámbito geográfico de actuación (municipio y barrio)
Colectivos a los que se dirigen sus programas o proyectos
Personal retribuido
Personal voluntario

BALANCE DESGLOSADO DE LA ENTIDAD	
Gastos	Ejercicio 2008
Gastos de personal	
Bienes corrientes y servicios	
Trabajos, suministros y servicios exteriores	
Gastos diversos	
TOTAL	
Ingresos	Ejercicio 2008
Generales (incluye cuotas de socios)	
Financieros	
Subvenciones privadas	
Subvenciones oficiales concedidas	
TOTAL	

OTRAS SUBVENCIONES Y AYUDAS PREVISTAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS EN 2008-2009			
Ayuntamiento	Programa	Cuantía solicitada	Cuantía concedida (1)

Comunidad de Madrid	Programa	Cuantía solicitada	Cuantía concedida (1)

Administración Central	Programa	Cuantía solicitada	Cuantía concedida (1)

Ayudas internacionales	Programa	Cuantía solicitada	Cuantía concedida (1)

(1) Cuantía concedida, en su caso, a la fecha de presentación de la solicitud.

D/D.^a, como representante legal de la Entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

Madrid a de de 200

Firmado:

DESTINATARIO	EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID Calle Aduana, número 29, 28013 MADRID
--------------	--

ANEXO III

MODELO DE FORMULACIÓN DE PROYECTO

- Nombre de la Entidad.
- Denominación del proyecto.
- Proyecto nuevo o de continuidad (en este caso especificar fecha de inicio).
- Justificación de la necesidad de mantener o iniciar el proyecto.
- Colectivo al que se dirige.
- Ámbito geográfico en el que se va a desarrollar.
- Número de beneficiarios/as del proyecto (existentes y potenciales).
- Breve descripción del proyecto y, si es de continuidad, modificaciones realizadas respecto al proyecto anterior.
- Objetivos generales.
- Objetivos específicos.
- Metodología propuesta para la consecución de los objetivos específicos.
- Actividades a realizar previstas (lugares, días, horarios).
- Mecanismos de participación de la población diana en el diseño y desarrollo del proyecto.
- Calendario/cronograma.
- Circuitos y tipo de coordinación establecidos con recursos sanitarios y de servicios sociales (públicos, de iniciativa social o privados) del ámbito geográfico en el que se desarrolla el proyecto y/o del ámbito de la Comunidad de Madrid.
- Recursos humanos necesarios:
 - Personal retribuido: datos globales del equipo que realiza el proyecto y categoría profesional (para cada una de las personas aportar currículum vitae en el que se indique la formación general y la específica en prevención de VIH, así como la experiencia profesional en el ámbito de actuación del proyecto y la dedicación total al mismo en horas).
 - Personal voluntario: indicar el número de personas que colaboran en el proyecto y su dedicación en horas.
- Recursos materiales necesarios.
- Sistema de evaluación del proceso y de los resultados. Indicadores e instrumentos de evaluación (qué, cómo y cuándo se va a evaluar).
- Presupuesto para el que se solicita subvención:
 - Gastos de personal.
 - Gastos corrientes.
 - Gastos de mantenimiento.
- Presupuesto para el que se solicita la subvención diferenciando las actividades.

ANEXO IV

LIQUIDACIÓN DETALLADA DEL GASTO

N.º ORDEN	N.º FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
			TOTAL	

D/D.^a con el cargo de
 en representación de la Asociación

Hago constar que las facturas o recibos que se relacionan en esta liquidación han sido las utilizadas para llevar a cabo el proyecto subvencionado por la Dirección General de Atención Primaria de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

En a de de 200

Firma:

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

D/D.^a , en nombre y representación de la Entidad declara bajo su responsabilidad que la citada Entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente certificación en Madrid a de 2009.

Fdo.:.....

ANEXO VI

PROCOLOS DE DERIVACIÓN-COORDINACION

- ▶ Relación de centros asistenciales, sanitarios y sociales en los que existan mecanismos establecidos de derivación de pacientes y coordinación asistencial:

.....

- ▶ Breve descripción del procedimiento utilizado para la derivación de pacientes y coordinación asistencial sanitaria:

.....

- ▶ Breve descripción del procedimiento utilizado para la derivación de pacientes y coordinación con los servicios sociales:

.....

NOTA: Acompañar documentación acreditativa de la existencia de los mecanismos de derivación coordinación con las diferentes redes sanitarias y sociales, o, en su caso, el Anexo VI cumplimentado.

ANEXO VII

D/D.^a

Representante legal de la Entidad.....

declaro que en el desarrollo del proyecto:

para el que se ha solicitado subvención se mantienen relaciones de coordinación con las redes asistenciales, sanitarias y sociales necesarias para la atención integral de los pacientes a los que va dirigido dicho proyecto, cumpliendo así los requisitos de los proyectos establecidos en el artículo 8.3 de la Orden /2009

Madrid a de de 200

Firmado:

ANEXO VIII
CONVOCATORIA AÑO 2009

Entidad:

Personal contratado laboral

APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR				D.N.I.		LOCALIDAD		PROGRAMA				
						MADRID		BASE DE COTIZACIÓN (Especificar)	EPÍGRAFE COTIZACIÓN	TOTAL A+B		
N.º SEGURIDAD SOCIAL AÑO N	CATEGORÍA GRUPO COTIZACIÓN	JORNADA SEMANAL HORAS (Contrado Imputado/a)	RETENCIÓN IRPF	SEG. SOCIAL TRABAJADOR	SUELDO NETO 1	SUELDO BRUTO 1+2+3 A	SEG. SOCIAL EMPRESA B				% APLICADO SOBRE BASE	
ENERO												
FEBRERO												
MARZO												
ABRIL												
MAYO												
JUNIO												
JULIO												
AGOSTO												
SEPTIEMBRE												
OCTUBRE												
NOVIEMBRE												
DICIEMBRE												
SUBTOTAL AÑO N												

APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR				D.N.I.		LOCALIDAD		PROGRAMA				
N.º SEGURIDAD SOCIAL AÑO N	CATEGORÍA GRUPO COTIZACIÓN	JORNADA SEMANAL HORAS (Contrado Imputado/a)	RETENCIÓN IRPF	SEG. SOCIAL TRABAJADOR	SUELDO NETO 1	SUELDO BRUTO 1+2+3 A	MADRID	SEG. SOCIAL EMPRESA B	% APLICADO SOBRE BASE	BASE DE COTIZACIÓN (Especificar)	EPÍGRAFE COTIZACIÓN	TOTAL A+B
ENERO												
FEBRERO												
MARZO												
ABRIL												
MAYO												
JUNIO												
JULIO												
AGOSTO												
SEPTIEMBRE												
OCTUBRE												
NOVIEMBRE												
DICIEMBRE												
SUBTOTAL AÑO N + 1												
TOTAL												

Se cumplimentará un Anexo por cada trabajador imputado a la subvención.